ASENSIO BOYANO, BEATRIZ (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 14/10/2024
HASH: a95492b0f16b16b2d6b37ddc5a172c46

Javier Faúndez Domínguez (2 de 3)
Presidente
Fecha Firma: 15/10/2024
HASH: 5004346a9d9c770967982c5f34587702d

Juan Carlos Gris González (3 de 3)
Secretario General
Fecha Firma: 15/10/2024
HASH: e067cf69e6c99d02f4ab9e24ffea98ed

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

COMPARECEN

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. Dª BEATRIZ ASENSIO BOYANO, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Benavente,

DE OTRA PARTE, el Ilmo. Sr. D. JAVIER FAUNDEZ DOMINGUEZ, en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora,

Ambos actúan en este acto en su condición de representantes legales de las Corporaciones Locales indicadas y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, lo que les exime de especificar sus circunstancias personales, reconociéndose plena capacidad para formalizar el presente convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

PRIMERO.- Que es intención de las Corporaciones a que representan el proceder a la formalización de un convenio de colaboración en materia de Protección Civil, al amparo de las prescripciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa vigente en materia de régimen local

SEGUNDO.- Que el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencia propia de la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Benavente tiene creada una Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

CUARTO.- La realidad pone de manifiesto que cuando se precisa la actuación de voluntarios de Protección Civil en diversos puntos de nuestra provincia, ante la falta de este tipo de agrupaciones y la escasez de recursos y medios municipales, dicha intervención se ha venido materializando con la colaboración de la Agrupación de Voluntarios del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, dada la proximidad, la rapidez de la intervención y la mejora de las comunicaciones. El número de salidas al año no será superior a 40, y el número máximo de kilómetros al año no excederá de 10.000 kms, no obstante, por causas excepcionales y de interés general, se podrán rebasar dichas

Cód. Validación: 6HSQGJ2ESJSJ45G6Q4WCRE5C6
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

limitaciones, compensándose las mismas en posteriores convenios de colaboración.

De esta asistencia por parte de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil derivan una serie de compromisos y gastos por los que se considera adecuada la suscripción de un convenio de colaboración entre las entidades reseñadas en el encabezamiento.

QUINTO.- Que la subvención prevista forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora 2024, aprobado por el Pleno de la institución en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2004, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 17 de 9 de febrero de 2024.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es sentar las bases para promover la colaboración interinstitucional y definir cauces formales de relación entre el Excmo. Ayuntamiento de Benavente y la Excma. Diputación Provincial de Zamora que coadyuven a satisfacer los intereses comunes derivados de sus propios ámbitos de competencia en términos de racionalidad, simplicidad, transparencia y economía de medios en materia de Protección Civil.

SEGUNDA.- RÉGIMEN DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación se extiende a toda la provincia.

Las intervenciones de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Benavente, no será superior a 40 en número de salidas al año y el número máximo de kilómetros al año no excederá de 10.000, no obstante, por causas excepcionales y de interés general, se podrán rebasar dichas limitaciones, compensándose las mismas en posteriores convenios de colaboración. Deberá contar con la autorización expresa del Sr. o Sra. Concejal Delegado o del Sr. o Sra. Jefe del Servicio, se efectuarán, en todo caso, a solicitud de la Diputación de Zamora. Cuando una entidad local de la provincia se dirija directamente al Ayuntamiento de Benavente, éste comunicará a la Diputación de Zamora, la citada solicitud a los meros efectos de su conocimiento.

La comunicación entre Diputación y Ayuntamiento será escrita. Si por motivo de urgencia hubiera de ser verbal, se remitirá por escrito su confirmación en un plazo no superior a 72 horas.

Los voluntarios que acudan a las intervenciones deberán ajustar su actuación, en todo momento, a lo previsto en la legislación vigente en la

Cód. Validación: 6HSQGJ2ESJSJ45G6Q4WCRE5C6
Verificación: https://diputacionzamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

materia.

El Ayuntamiento de Benavente decidirá la intervención o no de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil en función de las necesidades del municipio de Benavente. Caso de no asistencia de la Agrupación de Voluntarios a alguna intervención solicitada, el hecho será comunicado a la Diputación a la mayor celeridad posible y con anterioridad a la celebración de la actividad para la que se solicitó, su presencia.

TERCERA.- PRESUPUESTO, JUSTIFICACIÓN Y PAGO

3.1.- La Diputación Provincial de Zamora, en compensación a la carga económica que, para el Ayuntamiento de Benavente, comporta la intervención y apoyo de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil en la provincia, contribuirá económicamente en la cantidad total de 30.000,00 €, 20.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 36 135.0 462.01 y 10.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 36 135.0 762.01 de los presupuestos del año 2024.

3.2.- El importe de la subvención habrá de destinarse por el Ayuntamiento de Benavente con carácter específico a gastos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Benavente, que habrá de atenerse, indistintamente, a los conceptos de:

- Formación del personal voluntario, por entidades ajenas al Ayuntamiento de Benavente.
- Alojamiento y manutención del personal voluntario, así como gastos de desplazamiento de los vehículos de la Agrupación en el desarrollo de sus tareas, fuera del término municipal de Benavente, estos gastos estarán sometidos a los límites establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 4 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y además deberá adjuntarse la autorización del Ayuntamiento de Benavente, correspondiente a dichos traslados que se reflejará en la memoria anual de actividades realizadas.
- Adquisición de material no inventariable, se considerará no inventariable, aquél cuya vida útil sea inferior a un año, o sean considerados como gasto del ejercicio en que son adquiridos y no son susceptibles de control por parte de la Entidad como, por ejemplo, pequeño material de oficina, su valor de adquisición será inferior a 600,00 Euros.
- Gastos de mantenimiento de la flota de vehículos y embarcaciones de la Agrupación, como, por ejemplo, la reposición de combustible, de los neumáticos o los rotativos,

Cód. Validación: 6HSQGJ2ESJSJ45G6Q4WCRE5C6
Verificación: https://diputacionzamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

quedarán comprendidos en este concepto los gastos de reparación debidos a averías.

- Gastos relativos a los seguros de los voluntarios de la Agrupación, a su vestuario, al renting de los equipos de impresión, así como los gastos de limpieza y de reparaciones de la sede de la Agrupación, en éste último caso, las reparaciones no pueden tener la consideración de gastos de inversión.
- Inversiones en material inventariable destinado a la mejora en la prestación del servicio: maquinaria, elementos de transporte, mobiliario, equipos para procesos de información, comunicaciones, equipos de protección individual.

3.3.- La justificación de la subvención ascenderá, como mínimo, al importe de la cuantía concedida y se efectuará antes del 31 de diciembre de 2024, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá presentarse conforme a los modelos Anexos III y IV (disponibles en la página web de la Diputación de Zamora, a través del siguiente enlace: Diputación de Zamora / Para ayuntamientos / Ayudas y Subvenciones (diputaciondezamora.es) y comprender la siguiente documentación que se digitalizará y acompañará como archivos anexos, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la exhibición del documento original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:

- Memoria de las actividades realizadas, donde consten las intervenciones realizadas, que especifique en qué se han empleado las facturas que aportan en la justificación.
- Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.
- En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de factura, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluyendo los siguientes elementos:

  I Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.

  II Fecha de emisión.

  III Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.

Cód. Validación: 6HSQGJ2ESJSJ45G6Q4WCRE5C6
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

IV IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.

V Adeudo bancario.

No se admitirán justificantes de pago en efectivo por importes inferiores a 1.000,00 Euros.

Las facturas deberán ser del período comprendido entre enero y octubre de 2024, ambos incluidos, correspondientes a los gastos objeto de la subvención, referidos anteriormente. Deberá anotarse previamente en los originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora en su totalidad o en el correspondiente porcentaje, una vez diligenciada se procederá a su compulsa electrónica.

Cuando las facturas se expidan por personas físicas en ejercicio de actividades profesionales o artísticas, el beneficiario de la subvención, de conformidad con el Reglamento del IRPF R.D. 439/2007, deberá efectuar la correspondiente retención por el IRPF y su abono en la AEAT. Sin dicho requisito se entenderá que no está al corriente con sus obligaciones tributarias y en consecuencia ese gasto no se puede considerar como elegible.

- Certificaciones administrativas acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si denegó expresamente el consentimiento para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para este procedimiento. En caso contrario, ésta se incorporará de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.
- Certificación de que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención, que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada, que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello conforme al modelo en Anexo IV.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas

Cód. Validación: 6HSQGJ2ESJSJ45G6Q4WCRE5C6
Verificación: https://diputacionderzamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El Ayuntamiento de Benavente no exigirá ninguna otra contraprestación económica por los servicios que preste ni a la Diputación Provincial, ni a los Ayuntamientos de la provincia ni a los particulares a los que preste el servicio al amparo de este convenio.

3.4.- Serán subvencionables los gastos efectuados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

3.5.- Una vez aprobada la justificación de la subvención remitida por el beneficiario, la Diputación de Zamora procederá, en un plazo único, al pago de la ayuda mediante transferencia bancaria.

No procederá su abono en el caso de que el Ayuntamiento de Benavente tenga pendiente de justificar alguna subvención concedida por esta Diputación. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CUARTA.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS APORTACIONES

La aportación económica regulada en el presente convenio será compatible con otros ingresos o recursos que financien la actividad que realiza la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente convenio administrativo de colaboración entrará en vigor desde la fecha de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉXTA.- EXTINCIÓN

Se producirá la extinción de este convenio de colaboración por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por incumplimiento del clausulado del mismo.

b) Por mutuo acuerdo de las partes.

SEPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de procurar la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio podrá constituirse una Comisión de Seguimiento compuesta por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Benavente y el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o personas en quienes deleguen, que se reunirá cuando se considere necesario.

Cód. Validación: 6HSQGJ2ESJSJ45G6Q4WCRE5C6
Verificación: https://diputacionderzamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Corresponde a la misma:

Primero.- Designar los cargos que habrán de valorar el régimen de actuaciones y los procedimientos de comunicación previstos en la cláusula segunda.

Segundo.- La resolución de todas aquellas cuestiones que se susciten sobre interpretación, aplicación y eficacia del presente convenio.

Tercero.- Proponer a las respectivas administraciones firmantes cuantas modificaciones se considere conveniente realizar al objeto de mejorar el presente convenio.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Corresponderá al Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-Administrativo competente el conocimiento y resolución de todas aquellas cuestiones que se susciten sobre interpretación, aplicación y eficacia del presente convenio.

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes en la fecha indicada en el margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6HSQGJ2ESJSJ45G6Q4WCRE5C6
Verificación: https://diputacionzamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7